



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020



**CANAL CAPITAL** (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 23 de mayo de 2020 la siguiente convocatoria pública:

**CP-02-2020. OBJETO:** Contratar el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria en mención, el 11 de agosto de 2020 se publicó el informe preliminar de evaluación de los lotes 2, 3 y 4 de la convocatoria pública CP-02-2020 BOGOTÁ GLOBAL y se corrió traslado a los proponentes para que efectuaran sus observaciones.

Una vez finalizado el plazo de tres (3) días hábiles concedidos para el efecto, fueron recibidas las observaciones de los proponentes "Lulofilms SAS", "Dieciséis 9 films SAS" y "Virtual Televisión Ltda", que se responden a continuación:

### **OBSERVACIÓN NO. 1. LULOFILMS**

*"1. Verificación Financiera "El proponente debe allegar Certificación de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019. Es un documento subsanable y por lo tanto se adjunta a continuación ya que no nos pidieron esta subsanación.*

*2. Presupuesto "La oferta de LULO FILMS S.A.S se rechaza por superar el valor del presupuesto oficial asignado al proyecto. Una vez revisado el presupuesto se identifica que en la sumatoria general no se incluyó el valor del subtotal seguros de \$8.400.000, por lo que el valor total de la propuesta es de \$473.129.422." El documento de excel proporcionado por Canal Capital en el que se pedía que se trabajara el presupuesto tenía ese error de formulación en este rubro, que en el caso de Lulofilms corresponde a los imprevistos. Lulofilms se compromete a asumir cualquier tipo de imprevisto del proyecto para que la propuesta sea evaluada por Canal Capital y les solicitamos se nos otorgue un puntaje."*

### **Respuesta**

1. No se solicitó la subsanación teniendo en cuenta que la oferta incurre en causal de rechazo al superar el valor del presupuesto oficial asignado al proyecto (numeral 5.6.20 del pliego definitivo de condiciones). La condición de "rechazado" del oferente no varía en consideración al aporte de los estados financieros, porque no fue ese el motivo del rechazo y, en todo caso, este tuvo como fundamento un aspecto que no es susceptible de subsanación.

2. En el archivo de presupuesto de la formulación operativa, se indica expresamente que "es responsabilidad del proponente verificar que todas las fórmulas del formato funcionen correctamente". En cuanto al compromiso por parte del proponente de asumir el costo de los

	<b>RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020</b>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

imprevistos, no es posible admitir la solicitud, porque estos son parte integral de la propuesta económica y no pueden ser deducidos ni asumidos por fuera de la misma. Admitirlo implicaría una mejora de la oferta económica del proponente en relación con los demás participantes del proceso de selección.

Recuérdese que en los términos del numeral 4.3.3. del pliego definitivo de condiciones se dijo:

*"La propuesta debe incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, **imprevistos**, seguros e impuestos. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. (negritas fuera del texto)*

(...)

**Nota 1:** *La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de RECHAZO(...)"*

El incumplimiento de la obligación fijada en relación con la elaboración y presentación de la propuesta, que incluía el deber de incluir expresamente los "imprevistos", y la consecuente superación del límite presupuestal asociado al proyecto, tienen una consecuencia jurídica prevista por la entidad en el pliego de condiciones, que corresponde al rechazo de la oferta, asunto que no es susceptible de subsanación por hacer parte de los criterios objeto de calificación.

### **OBSERVACIÓN NO. 2 VIRTUAL TELEVISION**

*"Buenas tardes. De acuerdo con el informe preliminar de evaluación enviamos la subsanación de nuestra carta de presentación con el valor de la propuesta económica y aclaramos a la entidad lo siguiente:*

*Con respecto al informe de evaluación técnica - Experiencia del proponente, la entidad expresa que nuestra empresa NO CUMPLE porque en el Anexo 7 debe expresar el valor de cada contrato en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación de cada uno. Revisando el documento enviado a la entidad, encontramos que el formato se encuentra correctamente diligenciado (se adjunta el documento cargado en el secop II) y se expreso el valor de cada contrato en SMMLV como lo solicitó la entidad, es por esta razón que solicitamos corregir nuestra evaluación. Al revisar los documentos publicados por la entidad, se evidencia que el comité evaluador solicitó a unas empresas y otras no subsanar antes de la publicación del informe preliminar de evaluación documentos habilitantes y encontramos que nuestro requerimiento de carácter jurídico de la carta de presentación, no se solicitó previamente a nuestra compañía por la plataforma Secop II y adicionalmente en el informe jurídico aparece la observación pero dice que Cumple en dicho aspecto.*

*Por lo expuesto anteriormente se solicita a la entidad revisar dichos informes y la documentación que se envía para subsanar nuestra propuesta."*

### **Respuesta**

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020



En la verificación de la experiencia técnica se evidenció que el proponente no diligenció correctamente el anexo 7, pues la cuantificación en SMLMV del contrato celebrado con el Centro de Memoria Histórica, difería de la que se advertía en la certificación de dicho contrato. No obstante, este aspecto no fue objeto de requerimiento de subsanación, porque de conformidad con la regla establecida en el pliego de condiciones, la propuesta no superó el puntaje mínimo requerido en la calificación técnica.

En efecto, la entidad no solicitó subsanaciones antes de la publicación del informe preliminar a aquellos proponentes cuya oferta no cumplió con el puntaje de calificación técnica mínimo requerido, pues si dicho aspecto (la calificación técnica) no es susceptible de subsanación, entonces cualquier variación que sufra la oferta en relación con los requisitos habilitantes, carece de efecto, pues no modifica la situación de inelegibilidad de la propuesta.

### **OBSERVACIÓN NO. 3 DIECISÉIS NUEVE**

*"Por medio de la presente notificamos nuestro conocimiento de los resultados de la convocatoria CP 02-2020 dentro de la cual participamos en el Lote 3: El mundo no es ni será lo que fué, dentro del cual obtuvimos el segundo lugar con 77 puntos.*

*Considerando la nota adjunta en el pliego definitivo de condiciones en el numeral 1.20. Adjudicación del contrato o declaratoria desierto, en caso de que otro lote resultar desierto, la asignación presupuestal de ese, podría ser asignada al segundo lugar del lote adjudicado, bajo ciertas condiciones establecidas en el pliego, que a nuestra consideración, aplican para nuestro caso. Dado que el lote 2 Revoluzion no fue adjudicado, pues los proponentes fueron rechazados o no obtuvieron el puntaje mínimo para ser adjudicado ganador y considerando que este lote, cuenta con la misma asignación presupuestal que el Lote 3, al cual nos presentamos; interpretamos, que luego de la declaratoria desierta en dicha categoría, la adjudicación se puede hacer a nuestra propuesta, ya que contamos con las condiciones expuestas en el pliego definitivo.*

*Dejamos a su consideración las decisiones ajustadas al pliego de condiciones y nos encontramos atentos y a la espera de una notificación. Muchas gracias."*

### **Respuesta**

En efecto, la nota mencionada abre esa posibilidad de la siguiente manera: *"En caso de declararse desierto alguno de los 3 primeros proyectos de la CP-02-2020, el contrato podrá adjudicarse al segundo proponente con mejor puntaje de cualquiera de los otros dos proyectos, siempre y cuando los recursos del proyecto no adjudicado cubran el valor de la propuesta y siempre y cuando su puntaje no sea inferior a 65 puntos."*

En este sentido, una vez quede en firme que declare desierto algún lote de esta convocatoria pública, Canal Capital revisará la procedencia de la regla antes mencionada, en cada caso concreto.

Cordialmente,



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL  
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**CANAL CAPITAL**